



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 3 de marzo de 1992. — Número 45

Página 573

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Suesa (Ribamontán al Mar), Pontejos (Marina de Cudeyo) y legalización de nave adosada en Puente San Miguel (Reocín) 574

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Selección de consultor para la realización de la campaña de saneamiento ganadero de 1992 . 574

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Depositados los estatutos de la organización denominada «Asociación de Informadores Gráficos de Prensa y Televisión de Cantabria» . 574

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de «Compañía Española de Gas, S. A.», y expedientes alta tensión números 1/92 y 164/90 575

3. Subastas y concursos

Delegación de Hacienda en Cantabria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles . 576

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander.— Plantillas del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio de 1992 577

Villafufre.— Bases para una plaza de alguacil-operario 578

2. Subastas y concursos

Santa Cruz de Bezana.— Devolución de fianza 579

El Astillero.— Subasta para contratar las obras de «proyecto de urbanización La Cantábrica» 579

3. Economía y presupuestos

Colindres.— Modificación de diversas ordenanzas fiscales 580

San Roque de Riomiera.— Corrección de errores y ordenanzas fiscales diversas 581

4. Otros anuncios

Colindres.— Aprobado el Reglamento Municipal de Ordenación del Tráfico 582

Ramales de la Victoria.— Solicitud de licencia para depósito de gas propano 582

Puente Viesgo.— Iniciar las operaciones de apeo y deslinde de las fincas de la pertenencia municipal del antiguo ferrocarril de FEVE 582

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 993/90 582

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 455/90, 30/91 y 511/91 . 583

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 155/91, 61/91, 98/91 y 131/91. 584

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 222-A/90, 16-A/92, 148/91, 9/91, 154/91 y 16/91 585

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 49/90, 1.057/89, 517/91 y 787/88 587

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 78/92 588

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Diego Hoyo Trueba, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Suesa (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de enero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/8449

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Bedia Grau, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pontejos (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de enero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/8407

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Terán Gutiérrez, para la legalización de nave adosada a otra existente en suelo no urbanizable de Puente San Miguel (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander a 30 de enero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/16033

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso

Objeto: «Selección de consultor para la realización de la campaña de saneamiento ganadero 1992».

Presupuesto: La consignación establecida para este concepto es de 144.651.000 pesetas, que se aplicará a un censo inicial aproximado de 330.000 reses bovinas para realizar cuatro pruebas (tuberculosis, brucelosis, leucosis y perineumonía), 39.400 reses bovinas para realizar tres pruebas (perineumonía, brucelosis y leucosis), 87.000 ovinas y caprinas y en las cantidades que excedan, se abonará a razón de 387 pesetas/bovino (cuatro pruebas) y 252 pesetas/bovino (tres pruebas) y a 80,60 pesetas el ovino y caprino. En estos precios está incluido el gasto del mozo acompañante y servicios complementarios de análisis de muestras, así como la concertación de un seguro para los mozos y auxiliares de laboratorio de estos servicios complementarios por parte de la empresa adjudicataria.

Plazo de ejecución: Hasta el 15 de diciembre de 1992.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 1, categoría c.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE); en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La establecida en la cláusula número 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 27 de febrero de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/23210

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos

en el mismo, se hace público que en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, a las trece horas del día 13 de enero de 1992 han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Informadores Gráficos de Prensa y Televisión de Cantabria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y toda persona que, profesionalmente, lleve a cabo la captación de imágenes a través de cámaras fotográficas, con destino a su publicación en los medios de comunicación social o mediante sistemas de cine y video para noticiarios y reportajes informativos de televisión, y base su economía en el ejercicio de tal profesión, siendo los firmantes del acta de constitución don Mariano Riego Herboso, con documento nacional de identidad número 13.668.418; don Gonzalo Gómez González, con documento nacional de identidad número 13.935.108, y don Manuel Bustamante López, con documento nacional de identidad número 13.517.974.

Santander, 22 de enero de 1992.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

92/15164

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ASUNTO: Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de COMPANIA ESPAÑOLA DE GAS, S.A. para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales en las áreas concesionales de Santander, Torrelavega y Castro Urdiales y El Astillero, Reinosa, Camargo y Reocín (Cantabria), de acuerdo con la Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1991 sobre tarifas y precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales.

La Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 8 de noviembre de 1991, sobre tarifas y precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, (B.O.E. de 9 de noviembre de 1991), fija en su apartado primero los precios de venta al público para los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales. Asimismo, en su apartado segundo, faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las Empresas Distribuidoras de gases combustibles y áreas concesionales los precios de venta de dichos gases combustibles.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1º) Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por COMPANIA ESPAÑOLA DE GAS, S.A. en las áreas concesionales de Santander, Torrelavega y Castro Urdiales y El Astillero, Reinosa, Camargo y Reocín (Cantabria). Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

2º) La Empresa Distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales de carácter general, otras tarifas y precios distintos de los incluidos en el citado Anexo.

3º) En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente Resolución, los abonados podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un período mínimo de doce meses.

4º) Las tarifas para usos comerciales (tarifas C) serán también aplicables a los suministros a industrias en baja y media presión.

5º) La prestación de suministros comerciales de gas natural para cogeneración de energías eléctrica y térmica será facultad de la Empresa Distribuidora, siendo las cláusulas de contratación resultado de un acuerdo entre ambas partes. El precio del gas natural correspondiente a este tipo de suministro será pactado entre las partes contratantes y notificado a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por la Empresa Distribuidora, de forma individualizada para cada contrato, cada vez que se modifique su valor.

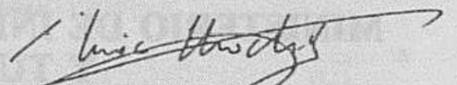
6º) Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el Anexo, que acompaña a la presente Resolución, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

7º) Los nuevos precios que figuran en el Anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 10 de noviembre de 1991, fecha de entrada en vigor de la Orden de 8 de noviembre 1991 sobre tarifas y precios de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales. Por tanto, las facturaciones de los consumos que correspondan al período que incluya la fecha citada, se calculará repartiendo proporcionalmente el consumo total, correspondiente al período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

8º) Los nuevos precios que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los usuarios.

Madrid, 16 de diciembre de 1991

LA DIRECTORA GENERAL,



Fdo: M.ª Luisa Lindobro Arreba

92/19622

ANEXO
COMPANIA ESPAÑOLA DE GAS, S.A.

Tarifas y precios, de aire metanado de 4,6 te/m³ de PCS y de gas natural de 10,15 te/m³ de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas concesionales de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, El Astillero, Reinosa, Camargo y Reocín (Cantabria).

TARIFAS	LIMITE DE APLICACION termias/año	TERMINO FIJO Ptas/bimestre	TERMINO ENERGIA			
			Ptas/te	Ptas/kwh	Ptas/m ³	
					4,6 te/m ³	10,15 te/m ³
USOS DOMESTICOS						
D1.-Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 5.000	650,00	6,228	5,356	28,649	63,214
D2.-Usuarios de consumo medio.	Superior a 5.000	1.468,33	5,245	4,511	24,127	53,237
D3.-Usuarios de gran consumo.	Superior a 50.000	15.830,00	3,530	3,036	16,238	35,830
USOS COMERCIALES						
C1.-Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 40.000	1.300,00	6,228	5,356	28,649	63,214
C2.-Usuarios de consumo medio.	Superior a 40.000	7.794,00	5,245	4,511	24,127	53,237
C3.-Usuarios de gran consumo.	Superior a 120.000	42.091,00	3,530	3,036	16,238	35,830

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 1/92.

Peticionaria: «Iberdrola 1, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica al C. T. Matadero.

Tensión: 13,8 kV.

Origen: Circuito I Circunvalación Castro.

Centro de transformación tipo interior denominado Matadero.

Potencia: 2x400 kVA.

Relación de transformación: 13.800/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.771.651 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de enero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/10979

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 164/90.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea al C. T. El Puerto:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 484 metros.

Origen: C. T. Las Infantas.

Final: C. T. El Puerto.

Situación: Comillas.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 24 de junio de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/11921

3. Subastas y concursos

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra ANTONINO RUIZ GOMEZ, con D.N.I. 13889723, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 15 de abril de 1992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR No 1

Descripción: URBANA, Vivienda letra E, en la quinta planta del edificio en Reinosa, calle Peñas Arriba, número 2, y de Ramón y Cajal, 1; de sesenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Es la finca número 4.055, inscrita al Libro 42, folio 87, en el Registro de la Propiedad de Reinosa.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESETAS (4.149.000).

Tipo para la primera licitación: CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESETAS (4.149.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR No 2

Descripción: Desván carbonera, en la planta superior del edificio en Reinosa, calle Peñas Arriba número 2, y Ramón y Cajal, 1, de diez metros veinticinco decímetros cuadrados.

Es la finca 4.071, inscrita al Libro 42, folio 103, del Registro de la Propiedad de Reinosa.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS (172.650).

Tipo para la primera licitación: CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS (172.650), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

BIEN No 1. Tipo de la subasta en segunda licitación: TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (3.111.750), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN No 2. Tipo de la subasta en segunda licitación: CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (129.488), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1q.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2q.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3q.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4q.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2q.

5q.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6q.- No existen cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deban quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos.

7q.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8q.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9q.- Los deudores y acreedores hipotecarios o pignoraticios con domicilio desconocido, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

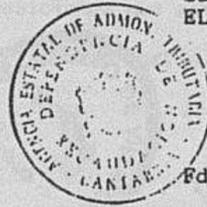
Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Santander, a 14 de Febrero de 1992
EL JEFE ADJUNTO DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION,

Fdo.: Juan José Rojas Torre

92/20125

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

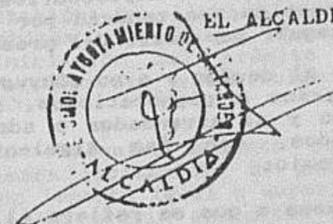
Plantillas del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio de 1992, según acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 14 de febrero de 1992

PLANTILLA	Nº PLAZAS	GRUPO
A) PERSONAL FUNCIONARIO		
I ESCALA HABILITACION DE CARACTER NACIONAL		
1.1 Subescala Secretaría	2	A
1 Secretario		
1 Oficial Mayor		
1.2 Subescala Intervención-Tesorería	5	A
1 Interventor		
1 Vice-Interventor		
1 Tesorero		
1 Adjunto a Tesorería		
1 Adjunto a Intervención		
II ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL		
2.1 Subescala Técnica	18	A
2.2 Subescala Administrativa	39	C
2.3 Subescala Auxiliar	62	D
2.4 Subescala Subalterna	9	E
III ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		
3.1 Subescala Técnica		
3.1.1. Clase Técnicos Superiores	22	A
5 Arquitectos		
2 Ingenieros de Caminos		
1 Ingeniero Industrial		
1 Médico Inspector		
3 Letrados		
2 Analista Programador		
1 Biólogo		
1 Ginecólogo		
1 Médico Ayudante		
1 Médico Psiquiatra		
1 Psicólogo		
3.1.1.	Nº PLAZAS	GRUPO
1 Agregado Técnico Biblioteca		
1 Técnico Relaciones Públicas		
1 Técnico Superior de Museos		
3.1.2. Clase Técnicos Medios	46	B
9 Arquitectos Técnicos (Aparejadores)		
3 Ingeniero Técnico Construcciones Civiles		
3 Ingeniero Técnico Industrial		
1 Ingeniero Técnico Topógrafo		
1 Recaudador - Agente Ejecutivo		

	NO PLAZAS	GRUPO	PLANTILLA	NO PLAZAS
3.1.1.			B) PERSONAL LABORAL	
1 Ingeniero Tco. Agrícola Hortofruticultura-Jardín			ENCARGADO	4
1 Jefe Especial Bomberos			JEFES DE EQUIPO	4
5 Programadores de Sistemas			ANIMADOR CULTURAL	1
1 Jefe de Material de Extinción Incendios			GESTOR DE LA ESCUELA DE FUTBOL	1
10 Asistentes Sociales			AYUDANTE	2
1 Adjunto Jefe Servicio (Asistente Social)			LISTERO	1
1 Administrador Capellán			OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	2
1 Director Camping			OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1
7 Ayudantes Archivos y Bibliotecas			OFICIAL 2ª REPROGRAFIA	1
1 Técnico Actividades Turísticas			JEFE EXPLOTACION EQUIPO ELECTRONICO	1
3.1.3 Clase Técnicos Auxiliares	16	C	JEFE DE PROGRAMACION	1
10 Delineantes			DELINEANTES	1
1 Operador Ayudante de Programación			A.T.S.	1
1 Técnico Auxiliar Oficina de Turismo			AUXILIAR INSPECCION SERVICIO HIGIENE ALIMENTOS	3
2 Auxiliar Archivos y Bibliotecas			OFICIALES DE 1ª	39
1 Gestor de Sistemas			OFICIALES DE 2ª	24
1 Recaudador - Agente Ejecutivo			OFICIALES DE 3ª	6
3.2 Subescala de Servicios Especiales			PEONES ESPECIALIZADOS	18
3.2.1. Clase Policía Local y Auxiliares	237		PEONES	70
1 Inspector Jefe Policías		A	VIGILANTES	11
2 Oficial Policía		A	GUARDAS	4
4 Suboficiales		C	LIMPIADORAS	42
10 Sargentos		C	CELADORA AUXILIAR	1
28 Cabos		D	CONDUCTORES	30
184 Policías		D	ORDENANZA	1
8 Vigilantes (Auxiliares de Policía)		E	PROFESORES CONSERVATORIO	15
3.2.2 Clase Extinción de Incendios	94		AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONSERVATORIO	1
7 Sargentos		C	DIRECTOR MUNICIPAL DE ATLETISMO	1
10 Cabos		D	COORDINADOR DE LA O.M.I.C.	1
54 Bomberos		D		
10 Conductores Servicio Extinción Incendios		D		
13 Bomberos-Conductores		D		
3.2.3 Clase Cometidos Especiales	84		T O T A L	288
3.2.3.1. Plazas del Grupo A - 20			C) PERSONAL EVENTUAL	
1 Director Banda Música			COORDINADOR MUNICIPAL DE DEPORTES	1
1 Subdirector Banda Música			ASESOR MUNICIPAL DE DEPORTES (BALONMANO)	1
18 Profesores Banda Música			ASESOR JURIDICO	1
3.2.3.2. Plazas del Grupo B - 4			SECRETARIO PARTICULAR	1
4 Profesores Banda Música			ASESOR DEPORTIVO	1
3.2.3.3. Plazas del Grupo C - 3			JEFE GABINETE DE PRENSA	1
1 Maestro Capataz			ASESOR MEDICO	1
1 Telefonista			ASESOR URBANISTICO	1
1 Administrador Mercados			ASESOR ECONOMICO	1
3.2.3.4. Plazas del Grupo D - 12			COLABORADORA OFICINA PRENSA	1
2 Delineantes			DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.	1
2 Agentes de Inspección.			AUXILIAR DE GRUPOS POLITICOS	10
2 Agentes Ejecutivos				
2 Celadores de Mercados			TOTAL	21
1 Profesora de Corte y Confección.				
2 Telefonistas				
1 Pesador Planta Basuras				
3.2.3.5. Plazas del Grupo E - 45				
5 Conductores				
1 Listero				
1 Ayudante Relaciones Públicas				
5 Guardas				
26 Vigilantes				
1 Notificador				
6 Ordenanzas-Enfermeras				
3.2.4 Clase Oficion	92			
1 Encargado		D		
11 Oficiales		D		
1 Cabo		E		
79 Operarios		S		

Santander, 19 de Febrero de 1.992.

EL ALCALDE .



92/20553

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Bases para cubrir en propiedad una plaza de alguacil-operario de este Ayuntamiento

1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de funcionario de este Ayuntamiento de Villafufre, denominada Alguacil-Operario, encuadrada en el Grupo Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.-

2º REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3º INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta Corporación, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores, al presentar las instancias, debiendo adjuntar el recibo acreditativo de dicho abono.

4º ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días naturales a efectos de reclamaciones.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de impugnaciones y recursos.

5º TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Presidente: El Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un técnico, nombrado por la Corporación, a propuesta del Alcalde.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros y está facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten en el transcurso de la oposición.

6º PRUEBAS SELECTIVAS.-

Los ejercicios de la oposición comenzarán el día y hora señalado por el Tribunal, anunciándose en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación del lugar, con una antelación mínima de 15 días. Las siguientes pruebas se anunciarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas.

Los aspirantes que en la solicitud de admisión acrediten minusvalías físicas, podrán solicitar una adaptación en tiempo y forma de las pruebas a realizar.

Los ejercicios de la oposición se realizarán de forma simultánea. De no ser ello posible, se iniciará por el apellido cuya primera letra comience por la que haya resultado para las pruebas selectivas de la Administración del Estado, en el último sorteo celebrado a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: a) Escritura al dictado.

b) Resolución de cuatro problemas aritméticos.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito, durante un período máximo de una hora, a un tema de los dos extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Práctico, consistente en realizar las pruebas que el Tribunal determine, versando sobre actuaciones elementales en todas o alguna de las siguientes materias: albañilería, fontanería, electricidad y pintura.

7º CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Los tres ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en la calificación del ejercicio de cada opositor será de 0 a 10, obteniéndose la calificación mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá ser superior a tres.

Las calificaciones obtenidas serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la lista de los nombres de los que pueden participar en el siguiente ejercicio.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación, pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas. El Tribunal elevará dicha relación a la autoridad competente, al objeto de su nombramiento.

8º NOMBRAMIENTO.-

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en instancia.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quien lo hubiere superado, será nombrado funcionario de la Corporación.

9º NORMAS DE APLICACION.-

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 47/1.987, de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y a las demás disposiciones que resulten aplicables.-



Martín de Villafufre, a 11 de Febrero de 1.992.-

EL ALCALDE,

Emilio Hervás Barquín

Fdo. D. Emilio Hervás Barquín

92/19244

A N E X O 1

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales.
- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.- Las Comunidades Autónomas.
- Tema 4.- El Procedimiento administrativo general. Fases.
- Tema 5.- La Administración Local. Entidades que comprende.
- Tema 6.- El Municipio. Organización y competencias.
- Tema 7.- Los órganos de gobierno municipales.
- Tema 8.- El Procedimiento administrativo Local.
- Tema 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- Tema 10.- Haciendas Locales. Los presupuestos locales.

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Finalizado el plazo de garantía de la obra de acondicionamiento de local para centro de salud, en Santa Cruz de Bezana, adjudicada a «Montañesa de Obras, Sociedad Anónima», se pone en conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada, en aval, por importe de 329.197 pesetas.

Durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 15 de noviembre de 1991.—
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/15755

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**Pliego de condiciones económico-administrativas**

Aprobado por el Ayuntamiento de Astillero, por acuerdo del AYTO. PLENO, en sesión de fecha 10-Junio-1.991, conforme el Art- 88 Ley 7/85 de 2 de Abril, y Texto Refundido de 1.986..

C L A U S U L A S

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Astillero convoca / SUBASTA para contratar las obras de "PROYECTO DE URBANIZACION LA CANTABRICA" .- 1ª FASE, del proyecto técnico redactado por el Arquitecto Sr. Fernandez Herrero, // aprobado por el PLENO, en sesión de 30-Octubre-1.990, primando sobre el mismo este Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.-

1ª.-BIS.- CONDICIONES - CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.- La personalidad de las Empresas, individuales o jurídicas, se acreditará conforme señala el Art. 25 del Reglamento General de Contratación del Estado y / concordantes.-

La clasificación del Contratista: Grupo g .- Subgrupo 6
Categoría del Contrato: Categoría d)

28.- PLAZOS DEL CONTRATO.- Las obras estarán entregadas provisoriamente en el plazo de SEIS MESES; La recepción definitiva se realizará transcurrido UN AÑO desde su recepción provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.-

38.- PAGO.- El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra Certificaciones de obras expedidas por el Técnico Municipal director de las mismas.- A tal fin existe crédito suficiente en el Presupuesto, con aportación de propietarios del "P.P. La Cantábrica".

40.- TIPO DE LICITACION.- Se señala como tipo de licitación: SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA PESETAS (78.136.780,-Ptas.)

que es el presupuesto del proyecto, realizándose las mejoras mediante // baja respecto al tipo estipulado.-

50.- PRECIOS UNITARIOS - El porcentaje de los precios de los elementos unitarios es el que figura en el Presupuesto del Proyecto e incluye // el Impuesto sobre el Valor Añadido -IVA-

60.- DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS.- La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico Municipal, quien ejercerá las facultades señaladas en la "Cláusula 4a. - Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado", (Decreto / 3854/1970, 21 Dic) sin afectar a las obligaciones del Contratista, en especial las señaladas en las Cláusulas 11 y 12 del "Pliego" citado.- No obstante, el Alcalde podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno.-

70.- PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN "URBANIZACION LA CANTABRICA-1a. FASE", en las Oficinas de este Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, // hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos, cuyo modelo de proposición puede ser el siguiente:

D. con domicilio en Documento Nacional de Identidad núm. expedido el en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) toma parte en la SUBASTA "URBANIZACION" anunciado en B.O.C. y / B.O.E., de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una // baja de pesetas sobre el tipo de licitación.-

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Art. 90. de // la Ley de Contratos del Estado, modificado por Real Decreto legislativo // 931/86 de 2 de Mayo, y Art. 23 de su Reglamento.-

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar, Certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas, y cumplimiento de las circunstancias del Art. 23- ter del Reglamento General de Contratación.-

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan del Proyecto y Pliegos de Condiciones de a de de 1.99 El Licitador

80.- PLIEGO DE CONDICIONES.- Se exponen al público y se admitirán // reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días a contar de la // publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.-

90.- GARANTIA PROVISIONAL.- Los licitadores prestarán fianza provisional para tomar parte en este contrato, por cualquiera de las formas admitidas en Derecho, en la cuantía de 1.580.000,- pesetas.-

100.- GARANTIA DEFINITIVA.- El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación

110.- GASTOS.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, ejecución señalados en el proyecto adjudicado, y de // formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, todo género de tributos estatales o locales, y, por tanto, el IVA, que se considera incluido en los precios unitarios.-

120.- REVISION DE PRECIOS.- En el presente contrato NO será aplicable la revisión de precios a que hace referencia el Art. 30 del Reglamento de Contratos del Estado y su legislación especial, si el plazo de ejecución es inferior a diez meses.-

130.- BASTANTEO DE PODERES.- Cuando las proposiciones y demás documentos se presenten por representación de otras personas, se acompañará // el Poder correspondiente, bastantado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.-

140.- MORA DEL CONTRATISTA.- El contratista incurrirá en mora por // incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras.- No será precisa la "interpellatio" del Ayuntamiento al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora y, por tanto, para la resolución del // contrato por incumplimiento de sus obligaciones.-

150.- SANCIONES.- Sin perjuicio de la resolución del contrato por // incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, la Alcaldía podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Multa de hasta Uno por mil precio adjudicación, por cada // día de demora en el plazo de ejecución de las obras.-

b) Multa de hasta Uno por mil precio adjudicación, por cada // día de demora en los plazos del ritmo o calendario de realización de las obras que haya fijado el técnico municipal.-

c) Multa de hasta Uno por Ciento precio adjudicación por incumpli // miento de otras obligaciones.-

160.- RESOLUCION DEL CONTRATO.- Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el Art. 157 del Reglamento de Contratos del Estado, de 1.975.-

170.- APERTURA DE PLIEGOS.- Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en acto público, a las trece horas del día siguiente // transcurridos veinte días hábiles desde su publicación en B.O.E.- procediéndose según determina el Art. 101 y siguientes del Reglamento de Contratación del Estado, o los que procedan según la forma de adjudica- // ción.-

180.- CARACTER DEL CONTRATO Y DERECHO SUFLETORIO.- El contrato tiene el carácter de administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, // y extinción, se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de Reglame- // Local, Decreto Legislativo 781/86, de 8 de Abril, y sus disposiciones re- // glamentarias, así como la restante legislación del Estado.-

190.- OTRAS CLAUSULAS.-

A) Posible exclusión del contrato de las siguientes partidas del Proyecto:

- 1) Capa definitiva de pavimentación de la calzada, por el im- // porte de la correspondiente partida.-
- 2) Ejecución de 140 m. de red de agua de la Partida 5.3
- 3) Valla de cerramiento de la finca.-Partida 10.01.

b) Posible ampliación de obra: En caso de que el Ayuntamiento obtenga los permisos necesarios para la ejecución de "Depuración // de aguas residuales" con presupuesto de 13.069.814,- pesetas, y // se decida su ejecución, se considera adjudicada como complemento de la presente subasta, sin más trámites, y con los precios unitarios del Proyecto, modificados con el porcentaje de baja, // en su caso, del precio de adjudicación.-

El plazo de contrato de la Cláusula 2a. se entenderá prolon- // gado en DOS MESES.-

En Astillero a 10 de Junio de 1.991

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



JUAN ANTONIO MAESTRO IBÁÑEZ



EPIFANIO SANCHEZ DE LA TORRE

92/1971

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en // sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1.991, // los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales // de las tasas, precios públicos, así como la implantación de // la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económi- // cas, y habiendo transcurrido el periodo de exposición al // público por plazo de treinta días hábiles, desde la publi- // cación de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de // Cantabria núm. 244 de 6 de diciembre de 1.991, sin que se // haya presentado reclamación alguna contra los mismos, se // elevan a definitivos dichos acuerdos, procediendo la pu- // blicación de los artículos modificados y del texto inte- // gro de la ordenanza de nueva implantación que figuran en // el anexo y que entrarán en vigor con efectos de 1 de ene- // ro de 1.992.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la // Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Hacie- // das Locales, contra su aprobación definitiva podrán inter- // poner los interesados legítimos recurso contencioso-admi- // nistrativo en la forma y plazos que establece la Ley re- // guladora de la citada jurisdicción.

Colindres, 17 de febrero de 1.992

EL ALCALDE



Pdo. Sabino Vadillo Amillategui

92/19890

A N E X O

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El artículo 6º Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente // te forma:

Artículo 6º. Cuota Tributaria. // Acometida a la red general: 12.250 pesetas por cada local o vi- // vivienda que utilicen la acometida.

Servicio de evacuación: Por cada vivienda o local al trimestre // 500 pesetas.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIA- // RIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

El artículo 7º Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente // te forma:

Artículo 7º Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Viviendas y locales profesionales, cuota anual.....	1.414	pts
- " " Colindres de Arriba.....	832	"
- Carnicerías, cuota anual.....	11.888	"
- Ultramarinos y pescaderías, cuota anual.....	13.824	"
- Comercio en general.....	9.168	"
- Bancos.....	15.758	"
- Fábricas de pescado.....	29.332	"
- Cofradía de Pescadores.....	29.332	"
- Economatos.....	52.982	"
- Restaurantes.....	21.578	"
- Discotecas.....	77.795	"
- Cafeterías, Bares, etc, 1ª Categ.	17.777	"
- " " Otras Categorías.....	13.824	"
- Talleres hasta 5 obreros.....	11.888	"
- Talleres de más de 5 obreros.....	23.512	"

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

Concepto: Suministro de agua potable a domicilio.

- Tarifas**
- Consumo doméstico, mínimo 30 metros cúbicos al trimestre, importe del m/3, 42 pesetas.
 - Exceso sobre el mínimo, 62 pts m/3
 - Consumo industrial, mínimo 30 m/3 al trimestre, importe del m/3, 47 pesetas.
 - Exceso sobre el mínimo, m/3 68 pesetas.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre actividades Económicas queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único, 1.

Artículo 3º.- Por aplicación del artículo 89 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por Ley 6/1991, se aumentará la cuota mínima incrementada con el coeficiente 1, con el índice de la escala que señala el artículo antes indicado, de acuerdo con la categoría de la calle donde radique la actividad. En este municipio se han clasificado las vías urbanas del núcleo urbano de la Villa con la categoría primera, y la Escala de Índices en el uno, que será aplicado a todas las calles.

Disposición final. La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir de 1 de enero de 1.992, y comenzará a aplicarse desde el citado día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Colindres, 17 de febrero de 1.992

El Alcalde

El Secretario

Sabino Vadillo Amillategui

Pdo. José Colás Jiménez

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

ANUNCIO

Corrección de errores al anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 10 de febrero de 1.992, número 29.

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial de imposición de diversas ordenanzas fiscales, efectuados en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de octubre de 1.991, los citados acuerdos se entienden definitivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1.985 y artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las siguientes ordenanzas fiscales.

ORDENANZAS

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público sobre ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación del presente anuncio en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

San Roque de Riomiera, a 14 de Febrero de 1.992.

El ALCALDE



V. Ruiz

FDO.: D. VICENTE RUIZ SAMPERIO

92/21505

ORDENANZA FISCAL NUM. 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTICULO 1.- 1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

ARTICULO 2.- 1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, sino fueran los propios contribuyentes.

ARTICULO 3.- 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se obtenido la correspondiente licencia.

ARTICULO 4.- El tipo de gravamen, será el (1) DOS por ciento de la base imponible.

ARTICULO 5.- 1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinada la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido aprobado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo el impuesto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

ARTICULO 6.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTICULO 7.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 25 de octubre de 1.991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de CANTABRIA y se aplicará a partir del día UNO DE ENERO DE 1.992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fecha 25 de OCTUBRE de 1991.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



V. Ruiz

[Signature]

(1) Ver artículo 103 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y 117 de la ley 39/88 de 30 de diciembre y según lo señalado en el artículo 41 de la citada ley, se establece en este término municipal, un Precio Público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

ARTICULO 2º.-OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se atorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTICULO 3º.-CUANTIA

Las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos de la facturación--- que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A los se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto establezca la normativa vigente. La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/87, de 30 de Julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39ª de 28 de diciembre.

ARTICULO 4º.-ORDENAS DE GESTION

Las cantidades exigibles, deberán abonarse en períodos semestrales naturales desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el 15 del segundo mes.

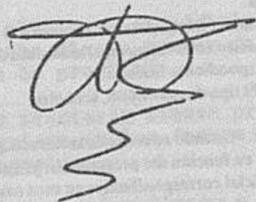
DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C., y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.992.

San Roque de Riomiera, a veinticinco de Octubre de 1.991.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO


AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por don Isaac Maza Gómez, con domicilio en Ramales de la Victoria, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Ramales a 21 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/11489

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 1991, acordó por mayoría absoluta iniciar las operaciones de apeo y deslinde de las fincas de la pertenencia municipal del antiguo ferrocarril de FEVE.

Lo que se hace público por término de sesenta días para que los colindantes y demás afectados formulen alegaciones veinte días antes de efectuar el deslinde, que tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que transcurra el plazo de publicación del presente anuncio.

De dicho deslinde se levantará acta a la que asistirán los afectados.

Lo que se hace público a los efectos que determina el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, sobre el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás concordantes.

Puente Viesgo, 2 de febrero de 1992.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

92/17301

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 1992, aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Ordenación del Tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a información pública el expediente tramitado al efecto, que podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Colindres, 4 de febrero de 1992.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

92/15516

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 993/90

DON JULIO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado de lo Social Nº 3 de Santander y Cantabria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el Nº 993/90, Ejecución Nº 90/91, a instancia de Carlos Campo Cerecedo contra Casto José Peñil Domínguez y Miguel Peñil Sanz (DETERGENTES CANTABRIA, S.L.) sobre despido, se ha dictado proveído del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO En Santander, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.
SR. BARRIO DE LA MOTA.-

Dada cuenta; por entregado el anterior informe, únase a los autos de su razón y, evaluados los bienes embargados, se acuerda proseguir el trámite.

ante ejecutivo, sacando a la venta en pública subasta, por término de veintidós días, los siguientes:

1º LOTE :

- 1.- Bidón de acero inoxidable de 2.500 litros.
 - 2.- Bidón de acero inoxidable de 300 litros.
 - 3.- Bidón de acero inoxidable de 200 litros.
- VALOR PERICIAL DEL LOTE: CIENTO CUARENTA MIL PESETAS (140.000,-)

2º LOTE :

- 1.- Bomba de semisólidos.
 - 2.- Bomba de líquidos.
 - 3.- Mezcladora.
 - 4.- Envasadora de dos brazos.
 - 5.- Tubo sin fin para subir sacos.
 - 6.- Cosedora de sacos.
- VALOR PERICIAL DEL LOTE: CUATROCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL (441.000,-)

3º LOTE :

- 1.- 12 Garrafas de 70 litros de jabón líquido.
 - 2.- 4 Garrafas de 25 litros de amoníaco.
 - 3.- 31 Garrafas de 25 litros de suavizante.
 - 4.- 19 Garrafas de 25 litros de jabón líquido.
 - 5.- 146 Botes de 12 Kg. de lavavajillas.
 - 6.- 17 Sacos de 25 Kg. de jabón de lavadora.
 - 7.- 2 Sacos de 25 Kg. de abrasivo.
 - 8.- 8 Garrafas de 25 litros de abrillantador de lavavajillas.
 - 9.- 3 Garrafas de 10 litros de abrillantador de lavavajillas.
 - 10.- 17 Garrafas de 38 litros de líquido de lavavajillas.
 - 11.- 30 Garrafas de 60 litros de desengrasante.
 - 12.- 50 Garrafas vacías de 25 litros cada una.
- VALOR PERICIAL DEL LOTE: CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS (462.400,-)

CONDICIONES DE LA SUBASTA :

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en PRIMERA SUBASTA el día SEIS DE ABRIL; en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día SEIS DE MAYO; y, en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día UNO DE JUNIO; celebrándose para todas ellas las DOCE Y QUINCE HORAS, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.- Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus deudas pagando principal y costas.
- 2.- Que los licitadores deberán depositar previamente, mediante su ingreso en la cuenta 3876-000-64-0090/91 abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del tipo de subasta.
- 3.- Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación en la cuenta a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- 4.- Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar sus posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.
- 5.- Que la subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.
- 6.- Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con recargo del 25 % del tipo de tasación.
- 7.- Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si en algún momento posterior que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.
- 8.- Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a solicitar la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales subsidiarios o solidarios podrá considerarse en calidad de ceder a tercero.

10.- Que el precio del remate deberá ingresarse dentro de los OCHO DIAS siguientes a la aprobación del mismo.

11.- Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa embargada.

12.- Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes interesadas, en particular, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la

vigente legislación procesal, expido el presente en Santander, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.



EL SECRETARIO,



92/19750

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 455/90

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 455/90, sobre inscripción de dominio de mitad indivisa de inmueble que se dirá, por reanudación tracto sucesivo interrumpido, en favor de los promoventes doña Carmen Vega Rodríguez, don José Miguel, don Antonio y don Miguel Ángel Sordo Vega; en cuanto a doña Carmen Vega Rodríguez la mitad de esa parte en pleno domicilio y una sexta parte en pago de su cuota usufructuaria, una doceava parte en pleno dominio por herencia de su hija, doña Carmen Sordo Vega y una veinticuatroava parte en nuda propiedad por herencia de su hija doña María del Carmen Sordo Vega, todo con relación a esa mitad indivisa objeto del expediente. En cuanto a los hermanos Sordo Vega, una doceava parte en pleno dominio y una veinticuatroava parte en nuda propiedad en pago de sus derechos en la herencia de su fallecido padre, don José Sordo Aja, según escritura pública de 18 de julio de 1989 otorgada ante el notario de Torrelavega, don Fernando Fernández Medina y cancelación de inscripción registral contradictoria, que aparece en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al folio 104 del tomo 660 del archivo, libro 145 de Torrelavega, finca 7.178, de fecha 8 de marzo de 1948, en favor de don Calixto Ibarguren Presmanes y de su esposa, doña Isabel Vega Rodríguez, así como cancelación de cuantas otras inscripciones registrales que aparezcan contrarias a la declaración de dominio pretendida en favor de los solicitantes.

Parte de finca objeto del expediente

Casa en Torrelavega, calle de La Estrella, señalada con el número 6 de gobierno, cuya calle se denominó antes de La Regata, teniendo entonces el número 4, compuesta de planta baja, piso principal y segundo y habiendo sido hoy reformada consta de planta baja, tres pisos y desván, con un patio adyacente a la trasera donde se ha construido un pabellón para servicio de los pisos, de alto a bajo mide la casa 74,80 metros cuadrados y el patio accesorio 20,50 metros cuadrados su-

perficiales, todo lo cual forma una sola finca que da frente al Sur por donde tiene su entrada con la calle La Estrella y linda: Por la derecha o poniente, o sea, al Oeste, con casa de herederos de doña Crisanta Serna Gutiérrez; izquierda, o sea, al Este, casa de doña Carmen, doña Josefa, don Calixto y doña Isabel Vega Rodríguez, y Norte, con casa de herederos de don Valentín Herrera.

En virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el periódico «El Diario Montañés», de Santander y se fijarán otros en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad y en el de este Juzgado, se cita a cotitulares registrales de la mitad indivisa de la finca indicada, don Calixto Ibarguren Presmanes y su esposa, doña Isabel Vega Rodríguez o sus causahabientes de haber fallecido alguno de ellos y también en concepto de vendedores de esa mitad indivisa, a don José Sordo Aja, esposo y padre respectivamente de los promoventes, en documento privado de compraventa de finales de 1948 y a cuantas personas ignoradas, desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción y declaración de dominio solicitada y cancelación de la inscripción registral contradictoria existente y las que pudieran resultar con relación a la declaración de dominio e inscripción registral pretendida, para que en el término de diez días siguientes a la última publicación que se realice en indicados periódicos, comparezcan en indicado expediente alegando lo que a su derecho convenga por razón del mismo, bajo apercibimientos legales.

Torrelavega, 20 de enero de 1992.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

92/13058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 30/91

Doña María Nieves García Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 30/91, seguido en virtud de denuncia de don Joaquín Setién Martínez, don José Alberto Gutiérrez Pérez y doña Emilia Rivero Ruiz de Villa, contra don Amado del Valle Solís, se hace saber a usted que ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por don José Alberto Gutiérrez Pérez y compañía de seguros «Winterthur», contra la sentencia dictada por el Juzgado en dicho procedimiento, y se le emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander, Sección 2.ª, a usar de su derecho, si le conviniere, en el citado recurso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a «Excavaciones y Contratas Astirica, S. A.», y a don Manuel Setién Rivero, por su ignorado paradero, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 20 de enero de 1992.—La secretaria, María Nieves García Pérez.

92/11964

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 511/91

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo 511/91, sobre separación matrimonial, promovido por doña María Reyes Cieza Quintana, vecina de Torrelavega, litigando con beneficios de asistencia judicial gratuita, representada por el procurador don Javier Antolínez Alonso, defendida por el letrado don Germán Fernández González, designados del turno de oficio, contra el esposo de la actora, don Carlos Gómez Borbolla, vecino que fue de Santander, hoy en ignorado paradero, y con intervención del Ministerio Fiscal y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplaza al demandado don Carlos Gómez Borbolla para que, en término de veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en dicho juicio por medio de procurador con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiéndose el juicio su curso, haciéndole saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples presentadas para el mismo de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega, 10 de enero de 1992.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

92/8378

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 155/91

Doña Nieves Martínez Antuña, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 155/91 (dimanante de diligencias previas 529/91), por daños, en el que interviene don José Antonio Fernández Fernández, con domicilio en Torrelavega, calle Pando, 3-3.º B, y en la actualidad en paradero desconocido, al que, por medio del presente se le cita para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de marzo, a las once y cinco minutos y cinco horas, para asistir a juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Torrelavega a 12 de febrero de 1992.—La secretaria, Nieves Martín Antuña.

92/19726

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 61/91

Doña Nieves Martínez Antuña, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 61/91 (dimanante de diligencias previas 255/91), por lesiones en agresión, en el que interviene como denunciante don Roberto Gómez Gutiérrez, con domicilio en Torrelavega, calle Padre Rábago, 2-4.º C, y en la actualidad en paradero desconocido, al que, por medio del presente, se le cita para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el día 30 de marzo, a las once cuarenta y cinco horas, para asistir a juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Torrelavega a 17 de febrero de 1992.—La secretaria, Nieves Martín Antuña.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 98/91

Que en autos número 98/91, expediente de suspensión de pagos de «Talleres Obregón, S. A.», con domicilio en Torrelavega, paseo del Niño, 3, a fin de poner en su conocimiento que por auto de fecha 7 de noviembre del presente año se acordó tener a «Talleres Obregón, S. A.» por renunciados a los beneficios de la suspensión de pagos y por desistido de este expediente que se archivará sin ulterior curso ni práctica de otras diligencias, salvo las que se dirán: Se levanta la intervención de las operaciones del suspenso, debiendo cesar en su cometido los interventores nombrados en el expediente, una vez gane firmeza la presente resolución que se publicará en su parte dispositiva, en la misma forma que lo fue el citado auto, a cuyo fin se expedirán oportunos edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el periódico «El Diario Montañés», anotándolo en el libro de registro especial de este Juzgado de suspensiones de pagos y quiebras, comunicándolo asimismo mediante oficios a los Juzgados de igual clase de esta ciudad. Anótese también en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose el correspondiente mandamiento. Y para llevarse a cabo la publicación de los edictos, estése al requerimiento efectuado al poderante don Ignacio Ruiz de la Torre, a fin de que provea fondos a la procuradora señora Teira, como se acordó en la pieza separada de este expediente para provisión de fondos.

Torrelavega a 7 de noviembre de 1991.—El juez de primera instancia número dos (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 131/91

Doña Nieves Martínez Antuña, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 131/91 (dimanante de diligencias previas 291/91), por intrusismo, en el que interviene don Luis Fernández Roldán, con domicilio desconocido, al que, por medio del presente, se le cita para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el día 16 de marzo, a las once treinta horas, para asistir a juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Torrelavega a 12 de febrero de 1992.—La secretaria, Nieves Martín Antuña.

92/19728

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 222-A/90

Doña María del Tránsito Salzar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de justicia gratuita número 222-A/90, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 15 de enero de 1992. Vistos por la señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los precedentes autos incidentales de juicio verbal civil número 222-A/90, seguido a instancia de don José Antonio Arroyo Fernández, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez y asistido del letrado don Ramón Fernández-Victorio Gómez, contra el Ministerio Fiscal, el Estado y doña María Joaquina Bolado Santos, esta última en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en nombre y representación de don José Antonio Arroyo Fernández, debo reconocer y le reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar con doña María Joaquina Bolado Santos, en juicio declarativo incidental sobre divorcio número 222/90, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, doña María Joaquina Bolado Santos, en ig-

norado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 15 de enero de 1992.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

92/11956

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 16-A/92

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos incidentales número 16-A/92 para la obtención del beneficio de justicia gratuita, a instancia de doña Rufina Muñoz Madroñal, representada por la procuradora doña Isabel García Alonso, contra el Estado, y don José Luis Iglesias González, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado citar a referido demandado a fin de que el próximo día 2 de abril y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Baldomero Iglesias, número 3, a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo comparecer provisto de todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que tiene la copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don José Luis Iglesias González, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1992.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

92/21285

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 148/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega, en funciones del número Tres,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 148/91 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 12 de diciembre de 1991. La señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de doña Manuela La-

brador Barriuso; denunciado, don Martín Rodríguez Antón, y lesionado, don Pedro José Rodríguez Labrador.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Martín Rodríguez Antón por una falta de lesiones a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas.

Y concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Pedro José Rodríguez Labrador, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 9 de enero de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/9637

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 9/91

Doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 9/91 se tramita expediente de dominio, a instancia de don Óscar Calleja Gutiérrez, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo y defendido por el letrado don Gustavo Merino Campos al objeto de inscribir en el Registro de la Propiedad la finca que se describe así:

Tierra en la mies de la Gerra, barrio de Requejada en el término municipal de Polanco, que mide 6 áreas, 17 centiáreas y 12 decímetros cuadrados, que linda: Por todos los vientos, con propiedad de don Antonio López Gutiérrez, antes lindaba: Norte, don José de la Riva Sur, herederos de don Agustín Herrera Medrano; Este, don Santiago Irizábal, y Oeste, viuda de don Ramón Cobo.

En consecuencia, por medio del presente, se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el plazo de días contados desde el siguiente al de su publicación puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que su derecho convenga en orden a la solicitud de inscripción expresada.

Y para que se lleve a efecto la citación expresada mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 3 de enero de 1992.—La jueza, Elena Antón Morán.

92/8392

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 154/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, en funciones del número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 154/91 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 28 de noviembre de 1991. La señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Francisco Unamuno Pérez; denunciados, don Ernesto Von Falsenthan Gutiérrez y don Miguel Abal Gual.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ernesto Von Falsenthan Gutiérrez y a don Miguel Abal Gual por una falta de estafa a la pena de dos días de arresto menor.

Concuerda con su original. En fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Miguel Abal Gual, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 21 de enero de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/11953

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 16/92

Doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio número 16/92, a instancia de doña Rufina Muñoz Madroñal, representada en turno de oficio por la procuradora doña Isabel García Alonso, contra su esposo, don José Luis Iglesias González, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado emplazar a referido demandado a fin de que en el término de veinte días se persone en los autos en legal forma por medio de abogado y procurador y conteste a la demanda si viere convenir a su derecho, bajo apercibimientos legales y el de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere, haciéndole saber que tiene las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don José Luis Iglesias González, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Torrelavega a 29 de enero de 1992.—La jueza de primera instancia número tres, María del Tránsito Salazar Bordel.—El secretario (ilegible).

92/18762

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 49/90

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 49/90, por amenazas, se ha dictado sentencia «in voce» que dice como sigue:

«Acta de juicio.—En la ciudad de Torrelavega a 10 de septiembre de 1991. Constituida en audiencia pública la señora doña María Emma Cobo García, jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Torrelavega. Su señoría dictó sentencia «in voce» de acuerdo con la petición del Ministerio Fiscal, decretando la libre absolución de don Ángel Izaguirre Montejo por falta suficiente de prueba».

Lo inserto concuerda con su original, al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a don Patrick Johannes Grube, en paradero desconocido, expido el presente, en Torrelavega a 27 de enero de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/15491

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Reproducida

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.057/89

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado Número Cuatro de Torrelavega, doña María Emma Cobo García, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas que se tramita por este Juzgado con el número 1.057/89, por daños en tráfico, en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a don José Vicente Sanchís, teniendo su último domicilio en calle Concepción Arenal, número 10-1.º, de Valencia, para que en el término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander a usar de su derecho si le conviniere, bajo los apercibimientos legales oportunos.

Torrelavega, 23 de enero de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/15492

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 517/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número cuatro de Torrelavega, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía bajo el número 517/91, seguidos a instancia de don Isidoro María Joaquín Hoyos Rodríguez, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, asistido del letrado don Luis María Pozo Fer-

nández, contra don Manuel Berrazueta Arana, doña Piedad Fernández Fernández, don Tomás Berrazueta Noriega, don Lorenzo Berrazueta Noriega, doña Severina Milera García, doña María Luisa Berrazueta Milera, doña Josefa Berrazueta Milera, don Lorenzo Berrazueta Milera y contra las herencias yacentes y herederos legales desconocidos e inciertos de don Tomás Berrazueta Noriega y doña Severina Milera García, se emplaza a los demandados, herencias yacentes y herederos legales desconocidos e inciertos de don Tomás Berrazueta Noriega y doña Severina Milera García, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento de los demandados, herencia yacente y herederos legales desconocidos e inciertos de don Tomás Berrazueta Noriega y doña Severina Milera García, expido el presente que firmo, en Torrelavega a 20 de noviembre de 1991.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/8391

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Reproducida

Expediente número 787/88

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido por este Juzgado con el número 787/88, por daños en tráfico, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 28 de octubre de 1991. La señora doña Emma Cobo García, jueza del juzgado de Instrucción Número Cuatro, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 787/88, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciados, don Juan Antonio Sánchez López y compañía «Zurich», y denunciado, don Francisco Calderón Carrera.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al «Consortio de Compensación de Seguros» de la obligación de indemnizar a don Juan Antonio Sánchez López. Así lo pronuncia, manda y firma».

Lo inserto concuerda con su original, al cual me remito, para que conste y sirva de notificación a don Francisco Calderón Carrera, expido el presente, en Torrelavega a 28 de enero de 1992.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

92/15497

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 78/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 78/92, seguidos a instancias de doña Josefa García Ursuguía, contra «Bahía 15, S. C.», don Tomás Vivas Galavi y don Pedro Amor Alonso, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de marzo, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Bahía 15, S. C.», don Tomás Vivas Galavi y don Pedro Amor Alonso, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de febrero de 1992.—El secretario (ilegible).

92/19732

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958